

XI Congreso Argentino de Antropología Social

Rosario, 23 al 26 de Julio de 2014

GRUPO DE TRABAJO

GT77-ANTROPOLOGÍA POLÍTICA Y JURÍDICA: ETNOGRAFÍAS DE LAS BUROCRACIAS ESTATALES, LOS PROCESOS DE DEMANDAS DE DERECHOS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA. Coord.: Ma. Pita (ICA-UBA/CONICET), Lucía Eilbaum (NUFEP-UFF), Ana Paula Mendes Miranda (NUFEP-UFF), Carla Villalta (ICA-UBA/CONICET).

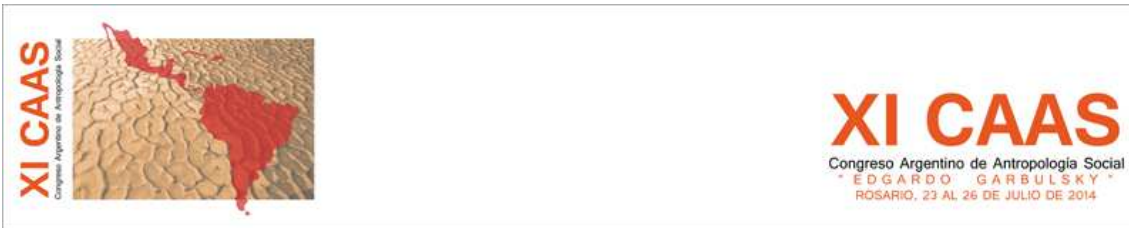
1

TÍTULO DE TRABAJO

El “trabajo con las familias” como dispositivo de gobierno

Nombre y apellido. Institución de pertenencia.

Julieta Grinberg. (Iris-EHESS/UBA)



El “trabajo con las familias” como dispositivo de gobierno

I. Introducción

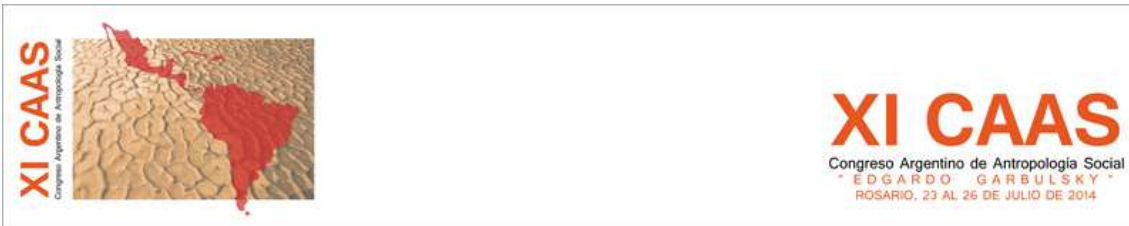
Luis¹ (de diez años) y su madre tienen cita en la defensoría zonal de San Marcos² por segunda vez. Un mes atrás el niño llegó al hospital con rasguños y golpes causados por aquella. La situación fue entonces informada a la defensoría zonal desde donde se citó al niño y a la madre. Durante dicho encuentro, Luis manifestó que esta última a veces le pegaba con cinto y que no quería que esto volviese a ocurrir. La madre, por su parte, reconoció haber castigado a Luis y se comprometió a que esto no volviese a suceder. Los profesionales están a punto de recibirlos por segunda vez, pero como sólo Fabián (abogado) ha estado presente durante el primer encuentro con ambos, el profesional realiza una pequeña síntesis del caso a su compañera (y mi que los acompañaré en la atención). Mirta (psicóloga), que desea obtener algunos datos más sobre la intervención desplegada por Fabián durante el primer encuentro, pregunta si la madre del niño ha sido derivada a tratamiento psicológico. “Pero qué tratamiento?! Es boliviana la señora, no le vas a cambiar su subjetividad, para eso la tenés que hacer nacer en otro lado... Es boliviana!”, responde Fabián con tono poco paciente hacia su compañera e insistiendo en la nacionalidad de la señora.

Los profesionales hacen pasar primero al niño; la señora mientras tanto, aguarda en la sala de espera. Mirta, con un tono cálido pregunta a Luis cómo se encuentra. Fabián, más incisivo, busca saber si los castigos han vuelto a repetirse. Luis, que no parece tener muchas ganas de estar sentado donde está, mantiene la mirada baja, y a partir de sus respuestas acotadas y esquivas, deja entrever que aquellos episodios ocurrieron sólo algunas veces y que los mismos no han vuelto a tener lugar. Luego es la madre a quien se interroga a solas y es Fabián quien toma las riendas de la entrevista. El profesional le pregunta si se acuerda de lo que pasó, la

2

¹ Con el fin de preservar el anonimato y la confidencialidad de los datos recabados, los nombres de los niños, padres y profesionales, así como la referencia a los barrios donde se insertan las instituciones son ficticios.

² Conformadas por equipos interdisciplinarios, las defensorías zonales de protección de derechos se encuentran localizadas en los distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires y dependen del Consejo de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este organismo es parte del poder ejecutivo local, y en virtud de la Ley 26061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de 2005, tiene competencia para tomar medidas de protección de derechos de los niños. Estas últimas pueden implicar acciones tendientes a fortalecer a los padres y preservar al niño junto a ellos (Art.33, Ley 26061) o en su defecto, la adopción de una “medida excepcional” destinada a separar a los niños de sus familias, a través de una guarda o de su institucionalización (Art.39, Ley 26061). En este caso, la medida debe ser puesta en conocimiento de la justicia de familia quien debe “resolver la legalidad” de la misma (Art.40, Ley 26061). Para comprender mejor la tarea que realizan los profesionales de las defensorías zonales a diario, es importante destacar que a partir de la implementación de la mencionada Ley, estas se han convertido en una suerte de receptáculo de toda denuncia que suponga la vulneración de los derechos de un niño. En consecuencia, la cotidianeidad de sus profesionales se reparte, a grandes rasgos, entre la evaluación de los padres, el trabajo con ellos y la adopción de las distintas medidas referidas más arriba.



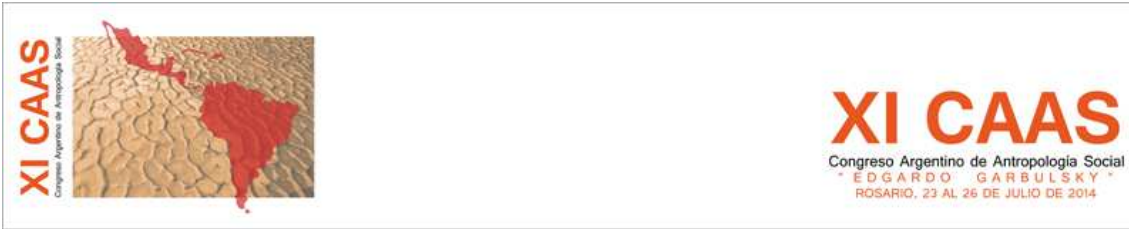
señora, visiblemente avergonzada, asiente con la cabeza. Fabián le lee el acta que ella firmó durante el primer encuentro, en la cual se comprometió a no castigar más físicamente a su hijo. Luego, el profesional, con tono firme, apunta a saber si la señora ha vuelto a pegar al chico y si se siente arrepentida de haberlo hecho aquella vez. Con la cabeza gacha, la señora confirma que aquello no ha vuelto a suceder.

La madre de Luis ha aportado el boletín escolar (seguramente le fue solicitado en la primera entrevista, es una práctica que se realiza comúnmente con el fin de conocer el rendimiento escolar de los niños). Mirta lo toma entre sus manos y observa en voz alta que Luis tiene muy buenas notas en la escuela. La profesional registra los datos de esta última y le explica a la señora que se va a para pedir un informe de Luis a la institución. El intercambio se prolonga y ya más en confianza la señora se anima a mencionar que tiene problemas con su marido. Rápidamente Fabián la corta diciéndole que los problemas entre adultos deben resolverse en otra parte. El profesional da por terminada la entrevista. Le explica que la idea es concertar una nueva cita para dentro de cuatro meses y si todo va bien entonces, cerrar el caso definitivamente.

Fabián sale de la sala para buscar el cuaderno de citas. En el ínterin, Mirta, entre mujeres, con tono amable, aprovecha para explicarle a la señora que “a los chicos hay que tenerles paciencia”, “que muchas veces nos enojamos con ellos por problemas que tenemos los adultos”; “que muchas veces uno le querría pegar al marido pero se la agarra con el hijo”. Su forma contrasta con aquella empleada por Fabián, quien pronto regresa con el cuaderno de citas y se apronta a concertar el próximo encuentro. Antes de dar por concluida la entrevista, el profesional le lee a la señora una nueva acta donde, al igual que durante el primer encuentro, ha consignado todo lo intercambiado con ella y Luis. La señora y los profesionales firman el documento y luego la madre y el niño se retiran de la institución. A solas, Mirta comenta lo difícil que es trabajar con “los bolivianos” (Cuaderno de campo, Defensoría Zonal de San Marcos, 4 de septiembre de 2007).

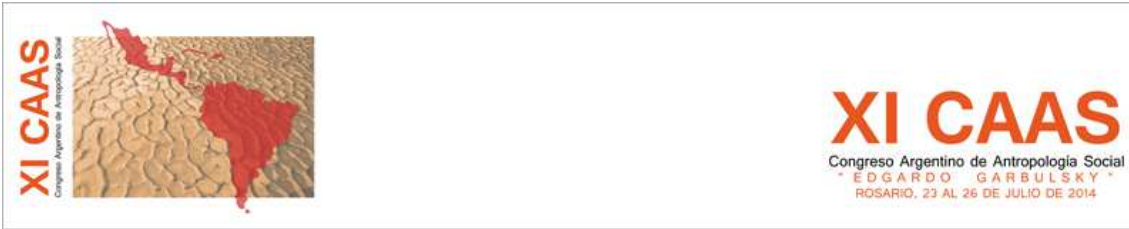
3

La escena evocada ha sido observada en una defensoría zonal del Consejo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. La misma remite a la interacción entre los profesionales y una madre denunciada por un hospital por haber castigado físicamente a su hijo. Como puede advertirse, en estos encuentros, los profesionales indagan sobre los comportamientos de los padres y, al mismo tiempo, brindan orientaciones, consejos e indicaciones relativos a la crianza de los niños, las responsabilidades parentales y la vida familiar. Estas acciones tienen como finalidad evitar la adopción de una “medida excepcional” (Art.33, Ley 26061) que suponga la separación del niño de su familia de origen. De este modo, recordarle a la madre de Luis el motivo por el cual se



encuentra en la institución y leerle el acta que ella misma firmó, preguntarle si se arrepiente de haberle pegado al hijo, decirle que a los chicos hay que tenerles paciencia y que no debemos descargar en ellos nuestras tensiones, son gestos y acciones que, de modos más sutiles o más explícitos, más amables o más amenazantes, le indican a esta madre que el castigo físico hacia los niños es inaceptable y que esos hechos no pueden volver a repetirse. Es así cómo, alternando diversas estrategias –combinando diferentes tonalidades y movilizandodistintos tipos de intervenciones– los profesionales de las defensorías zonales despliegan la doble misión de moralización y normalización de las conductas relativas al “gobierno” de las familias.

La noción de “gobierno”, tal y como Michel Foucault la entiende, refiere al conjunto de dispositivos y acciones, desplegados por el Estado pero no exclusivamente por él, con el fin de regular las conductas, esto es, las acciones, las representaciones y modos de ser de los hombres. Adscribiendo a esta perspectiva teórica que visualiza el ejercicio de poder como un conjunto de acciones sobre las acciones de los otros, que opera incitando, induciendo, desviando, ampliando o limitando y no exclusivamente restringiendo o impidiendo absolutamente (Foucault, 2001:1056), esta ponencia se propone reflexionar en torno a las formas en las que el seno de la nueva institucionalidad para la protección de la infancia, creada a la luz de la Ley 26061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de octubre de 2005, se regulan los comportamientos de los padres. ¿En qué consisten estas formas de gobierno que se enuncian en términos de protección “de derechos de los niños” y que ya no apuntan a separar a los hijos de sus padres sino a lograr la “reconversión” de estos últimos, haciéndolos además partícipes de su propio cambio? ¿De qué técnicas se sirve este dispositivo de poder que ya no busca suplantar a las familias sino “trabajar con ellas”, trasformando las representaciones y comportamientos de los padres, haciendo de ellos sujetos “capaces” de cuidar y preservar a sus hijos? Pero más allá de las “intenciones” de estas nuevas formas de gobierno que ya no

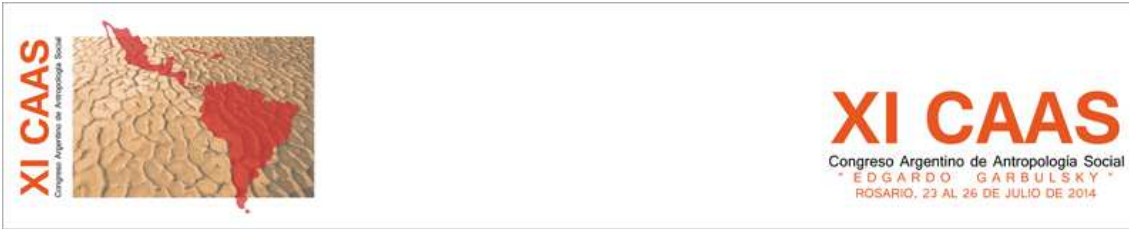


reemplazan a la familia biológica sino que buscan su transformación, ¿cómo se traducen ellas en las prácticas concretas de agentes insertos en instituciones que trabajan desbordadas de casos, con escasos recursos y que además se encuentran en pleno proceso de reorganización institucional?

En vistas a responder a estos interrogantes, partiré las intervenciones que los profesionales del organismo administrativo de protección de la infancia despliegan cotidianamente en el marco del “trabajo con las familias” que ellos realizan con el fin de evitar separar a los niños de sus padres o de lograr que los mismos puedan volver al cuidado de los mismos. Las situaciones y casos que movilizaré fueron recopilados entre julio de 2007 y enero de 2009 en las dos *defensorías zonales de protección de derechos*, a través del estudio de legajos o “carpetas” (así las denominan los profesionales), de conversaciones informales y entrevistas mantenidas con los profesionales y de interacciones entre profesionales y familias observadas en el marco encuentros como el evocado más arriba.

5

Ahora bien, antes de introducirnos de lleno en la exposición y análisis de estos fragmentos de campo, es importante contextualizar el período en el que los mismos fueron recabados. En aquel entonces, la Ley 26061 de protección de los derechos de los niños, mencionada más arriba, había sido recientemente sancionada. Como es bien sabido, dicha Ley derogó la Ley 10903 de Patronato de Menores, en vigencia durante casi un siglo. Al hacerlo, modificó fuertemente las competencias que los organismos judiciales y administrativos habían detentado hasta aquel entonces, provocando una importante reconfiguración el campo jurídico-burocrático de protección de la infancia (Villalta, 2010). En este contexto, mientras que organismos judiciales vieron disminuir sus territorios de intervención, los administrativos, por el contrario, presenciaron la expansión de sus fronteras. Esto último, no sólo implicó para los agentes administrativos el aprendizaje de nuevas prácticas y procedimientos, sino también el aumento de trabajo y de las



responsabilidades en materia de protección de la infancia³; un doble aumento que, sin embargo, no siempre fue acompañando de los recursos materiales y humanos que la nueva misión imponía. Hechas estas aclaraciones, veamos en qué consiste “el trabajo con las familias” llevado a cabo por los agentes del organismo administrativo de protección de los derechos de la infancia de la ciudad de Buenos Aires.

II. El “trabajo con la familia”: características de una particular forma de intervención

Así pues, tal y como lo establece la ley de 2005, la separación de los niños de su medio familiar se ha transformado en una medida de último recurso, que debe además ser circunscripta en el tiempo.⁴ En este contexto las expresiones “trabajar con las familias”, “acompañar” a los padres” y “fortalecerlos los vínculos familiares”, constituyen parte del lenguaje actual de los agentes que encarnan la política de protección de la infancia. Pero qué formas concretas asume esta retórica que apunta a reconvertir sujetos y relaciones familiares, y a transformar a la familia “desviada” en un “medio adecuado” para el desarrollo de los niños. Algunos rasgos permiten caracterizar el “trabajo con las familias” desplegado por las defensorías zonales de protección de derechos. Como me propongo ilustrar a continuación se trata de una forma de ejercicio de poder suave y sutil, basada sobre un registro psicologizante de las relaciones sociales, y ritmada, a su vez, por una temporalidad discontinua.

6

³ En efecto, en virtud de la ley 26061, las denuncias de “vulneración de los derechos de los niños” deben realizarse ante el organismo administrativo local de protección de la infancia y ya no más ante el poder judicial. Dicha instancia tiene competencias para determinar el tipo de medidas de protección a adoptar.

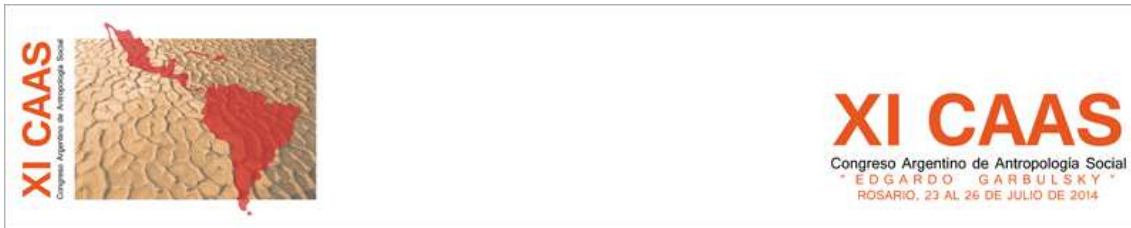
⁴ Recordemos brevemente que este imperativo no se encontraba presente en la Ley 10903 de Patronato de Menores de 1919 y que en el marco del llamado “sistema tutelar”, estas medidas no sólo se implementaban con bastante frecuencia sino que además los jueces encargados de aplicarlas no debían preestablecer la duración de las mismas, pudiendo extenderlas hasta que el niños alcanzaran la mayoría de edad.



La situación que he escogido para introducir este trabajo, permite ilustrar una modalidad de “trabajo con las familias” construida en torno a una pedagogía suave, que alternando diferentes tonalidades y estrategias de intervención, apunta más a reconvertir a los padres que a substituirlos. Con la finalidad de avanzar sobre la caracterización de esta dimensión particular, a continuación se presentan dos nuevos casos observados ambos en la defensoría zonal de Las Lomas. Aunque los mismos refieren a situaciones claramente diferentes, ambos permiten observar el modo en el que al interior del organismo administrativo de protección de la infancia se trata a los padres con el fin de transformar sus representaciones y comportamientos.

II.I. Suave y sutil

El primero remite a una de las tantas “situaciones de pobreza” que se tratan cotidianamente al interior de las defensorías zonales. Esta denominación es utilizada por los agentes institucionales para referir a aquellas situaciones en las que “la integridad” de los niños se encuentra amenazada, pero no como consecuencia de comportamientos de sus padres, sino de la precariedad de las condiciones materiales de su existencia misma. En efecto, debido a la amplitud de situaciones que las defensorías zonales tratan en tanto dispositivo de “protección de los derechos de los niños”, pero también por su proximidad a diversas villas de emergencia y asentamientos, llegan a las defensorías zonales de Las Lomas y San Marcos, familias extremadamente pobres, muchas de ellas migrantes recientemente llegados a Buenos Aires; padres y madres que trabajan de sol a sombra, en condiciones muy malas y de ilegalidad, y debiendo muchas veces dejar a sus hijos chicos gran parte del día solos, incluso encerrados por miedo a que algo pueda pasarles en su ausencia; familias sin vivienda o habitando en condiciones de extrema precariedad e insalubridad, sólo por mencionar algunas de las situaciones con las que los profesionales de las defensorías zonales deben enfrentarse cotidianamente y brindar algún tipo de respuesta. No obstante, lo



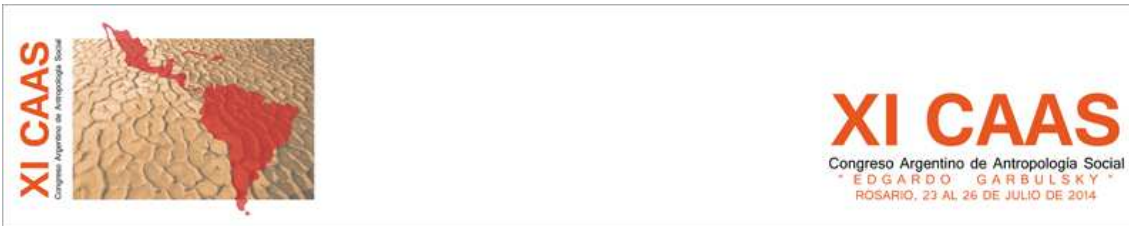
cierto es que el Consejo de los derechos del niño cuenta con escasos recursos propios para hacer frente a estas situaciones.

Ahora bien, más allá del posicionamiento crítica que los profesionales de las defensorías zonales tienen respecto de la “judicialización de la pobreza”, estos casos, como veremos a continuación, habilitan no sólo una instancia en donde se transmiten valores sobre las necesidades de los niños y las responsabilidades parentales frente a las mismas, sino también, un espacio de evaluación de las capacidades de los padres de ejercer sus “funciones parentales”. Veamos esto con mayor detalle: la defensoría zonal es llamada a intervenir por un hospital de la zona, cuyo informe refiere a la situación de “riesgo” en la que se encuentran Candy y Fabricio, de ocho y seis años. De acuerdo con el mismo, los padres trabajan todo el día, los niños quedan solos mucho tiempo, y además, Candy, que tiene problemas neurológicos, no está escolarizada. Respondiendo a la citación realizada por la defensoría zonal, Rosa, la madre de los niños se presenta en la institución:

8

Esta es la primera vez de Rosa en una defensoría zonal y es Edgardo (psicólogo) quien va a entrevistarla. Una vez en la oficina, como es habitual, el profesional comienza por registrar en la planilla los nombres de los chicos: “Candi”, con i o y?”, pregunta este último. Rosa lo mira desconcertada. “Con i o con y?”, insiste Edgardo. Rosa continúa sin responder y entonces Edgardo le acerca un papel y le pide que lo escriba, pero la señora no sabe escribir. Sin detenerse más sobre el asunto, Edgardo retoma su interrogatorio destinado a obtener información sobre la composición familiar, la situación laboral y habitacional de la familia y el estado en el que se encuentran los niños. El tono empleado por el profesional es amable, pero no por ello deja de ser distante e insistente a la vez, sobre todo cuando no comprende las respuestas de Rosa, quien se expresa en español con timidez y bastante dificultad.

Al igual que muchos migrantes, Rosa vive junto a sus hijos en una pieza alquilada en la villa y trabaja en un taller ilegal de costura, de lunes a viernes de 8 a 20 horas, y el sábado por la mañana; llegó de Bolivia hace apenas un año, junto con su marido y sus dos hijos, pero aquél se ha ido dejándola sola a cargo de los pequeños. Al responder a las preguntas sobre la situación conyugal, los ojos de Rosa se nublan, pero no hay lugar para la emoción, pues Edgardo continúa preguntando. El profesional quiere saber ahora sobre la escolaridad de los chicos. Rosa explica entonces que Fabricio va a la escuela por la mañana y es él quien por la tarde se ocupa de su hermana, la cual debido a sus problemas neurológicos y a la falta de una vacante en una “escuela especial”, queda en la pieza todo el día,



encerrada bajo llave, por miedo a que se escape. La señora explica que todas las mañanas acompaña a su hijo a la escuela y que le ha dado un celular (se lo sacó al marido) a través del cual lo llama todos los mediodías para estar segura que llegó bien a la casa. El profesional pregunta por el tema de la comida, y expresa su preocupación respecto al hecho de que los niños manipulen el gas. Rosa explica que esto no ocurre pues todas las noches prepara la comida para el mediodía siguiente y, para que los chicos no toquen el anafe, deja el almuerzo preparado en termos. Edgardo quiere saber también por los controles de salud de los niños y Rosa responde que a la hija la hace atender en dos hospitales públicos (ha sido justamente en una de estas consultas que la situación de los niños fue informada a la defensoría zonal).

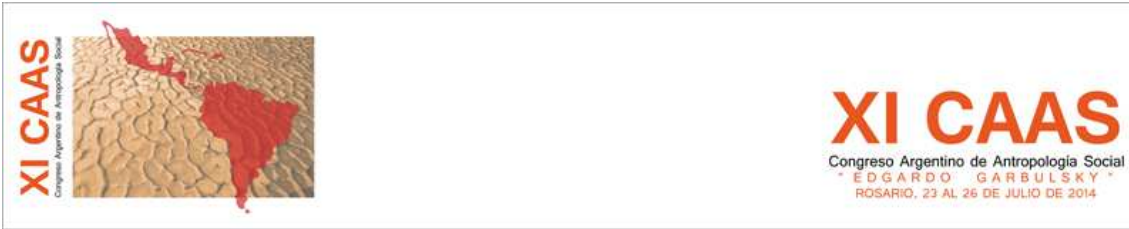
Edgardo le explica a Rosa que desde la institución se trabajará para escolarizar a su hija pues ella no puede seguir encerrada en la casa. No obstante, su intervención no se limitará a conseguir una institución educativa para la niña: la semana próxima Rosa debe presentarse en la defensoría zonal para una nueva entrevista acompañada de sus hijos, o al menos con el nene. Para ese entonces, también deberá conseguir un turno para su hija en el hospital, el nombre del pediatra, y aportar además el teléfono del taller (ilegal) donde ella trabaja. El profesional le anota todo por escrito, aparentemente se ha olvidado que de que Rosa es analfabeta.

Una vez en la sala de reuniones, Edgardo comenta brevemente la situación a sus compañeras de equipo (Mariana y Romina), quienes esta vez no han participado de la atención: “una situación como tantas otras de esta villa, sólo que ésta llega acá”, menciona a modo de síntesis el profesional (Notas de campo, 26 de julio de 2007).

9

Como puede observarse a través de la interacción observada, desde la institución se buscará conseguir la vacante escolar para la hija de Rosa, pero mientras ello ocurre, las capacidades de esta madre de ejercer el “rol materno” no dejarán de ser puestas a prueba. Indicarle a la señora que se presente al próximo encuentro muñida de un turno para hacer ver a su hija por un pediatra –aún cuando tanto a través de su relato como de la derivación realizada por el hospital, es claro que la señora se ha ocupado de controlar la salud de sus hijos-, citarla nuevamente acompañada de los niños para ver cómo se encuentran estos, son sin lugar a dudas, formas de insistir en la importancia de los controles de salud pero también de evaluar el grado de reacción y compromiso de esta madre respecto de los cuidados de sus hijos.

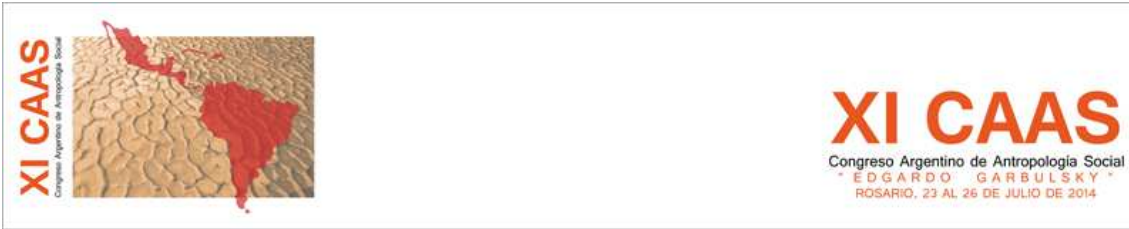
Un mes más tarde vuelvo a ver a Rosa en la defensoría zonal de Las Lomas. Desconozco si ella asistió a la cita que se le había dado la vez anterior. Es



Mariana, la trabajadora social que conforma equipo con Edgardo y Romina, quien esta vez se entrevista con ella:

Al advertir la presencia de Rosa en la sala de espera, Mariana se comunica por teléfono con el Equipo de Orientación Escolar (EOE) y les solicita una vacante en una “escuela especial” para Candy. Entiendo que desde el equipo se comunicarán con la señora para entrevistar a la niña y darle una respuesta. Acto seguido, la profesional hace pasar a Rosa a la oficina. Le explica entonces que desde el EOE se van a encargar de encontrar una vacante para Candy, y que por ello la contactarán para tener una entrevista con ella y su hija. De forma cálida y con voz suave, Mariana pregunta por la niña. Rosa cuenta entonces que los chicos se han pescado una varicela, pero que los hizo ver por el médico en el hospital y están bien. La profesional aprovecha la ocasión para recordarle a esta madre la importancia de los controles médicos cada tres meses. Sin quejarse por la falta de repuesta por parte de la institución, Rosa finalmente parte. No obstante, su nena sigue encerrada en la casa y, una vez más, ella ha perdido unas buenas horas de trabajo en el taller (Notas de campo, 28 agosto de 2007).

Como se desprende de lo anterior, una evocación de la norma, aun cuando la misma no ha sido violada, sirve para recordarle a Rosa, no sólo que la salud de los niños requiere de cuidados especiales, sino también lo que de ella se espera en tanto madre. Así pues, mientras los profesionales -seguramente desbordados por el ritmo incesante del trabajo cotidiano- han olvidado gestionar la vacante escolar para Candy, una gama de pequeñas prácticas se despliegan alrededor de esta madre que no sólo deberá demostrar su intensión sino también su idoneidad para cuidar a los niños. Claramente, el eje de la intervención se ha deslizado desde la gestión de una vacante escolar dirigida a cumplimentar el “derecho a la educación” de la niña, hacia un “seguimiento” centrado en las capacidades de la madre de cuidar correctamente a sus hijos. A través de este mecanismo, las múltiples ausencias y fallas propias de la burocracia estatal (que primero niega a la niña una vacante escolar y luego actúa lentamente con el fin garantizarla) terminan siendo eclipsadas por supuestas dificultades (cuando no faltas) de los padres. En tal sentido, pareciera ser que en un contexto en el que la intervención judicial se ha visto limitada a los casos más graves y en el que la separación de los niños de su medio familiar ha dejado de ser la modalidad hegemónica de tratamiento de las situaciones de pobreza, formas más suaves, sutiles y menos



invasivas se despliegan con el fin de encauzar a los padres pobres y mantener la familia de origen como instancia primigenia de educación y cuidado de los niños.

El segundo caso nos remite a Leticia Velez, cuyos niños fueron puestos en guarda con la abuela materna durante dos años. Según me relató Mariana (trabajadora social) en la entrevista que le realicé, el caso llegó a la institución derivado por un hospital. En ese entonces, “Leticia estaba en cualquiera”, uno de los niños “tenía sarna hasta en la lengua!” y sus otros hijos ya estaban al cuidado de su madre y su hermana (Notas de campo 7 de agosto de 2007). La situación inquietó a los profesionales, quienes si bien consideraron que los niños debían ser separados de su madre al menos por un tiempo, optaron por no judicializar el caso⁵. Esto fue posible porque Leticia brindó su acuerdo para que los niños quedaran en guarda temporariamente al cuidado de su madre. Así reconstruyó Mariana la intervención desplegada en torno al caso, durante la entrevista que le realicé:

11

Mariana: “(...) estaban los nenes con la abuela pero mientras estaba bueno hacer un trabajo con la madre. Yo con Leticia pegué onda, tenía entrevistas, iba a la casa, pero usando de mi tiempo también (...) porque vos viste lo que es acá (en la defensoría zonal) (...) Yo hasta que apareció este Esteban⁶, con (el caso) Vélez estaba contenta; porque era algo como que era muy de terror y de repente los nenes pudieron estar un rato con la abuela; con Leticia había mejorado mucho la relación, ella estaba realmente trabajando en ella y para estar con sus hijos (...) pensaba después conseguir un trabajo, tenía un montón de actitud, que era lo que antes no había (...)”.

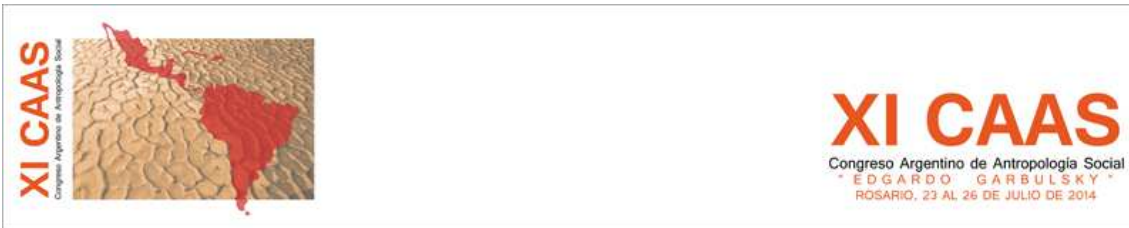
Julieta: y esto con Leticia, fue vos laborándolo, poquito a poquito, o hizo terapia....

Mariana: No, si fue muy así, sentarme con ella, a ver qué pasa (...) fue más un acompañamiento cuerpo a cuerpo” (Entrevista con Mariana, trabajadora social de la defensoría zonal de las Lomas).

Según relata la profesional, la empatía que se generó entre ella y Leticia y la gran inversión de tiempo y energía que ella le dedicó al caso, fueron

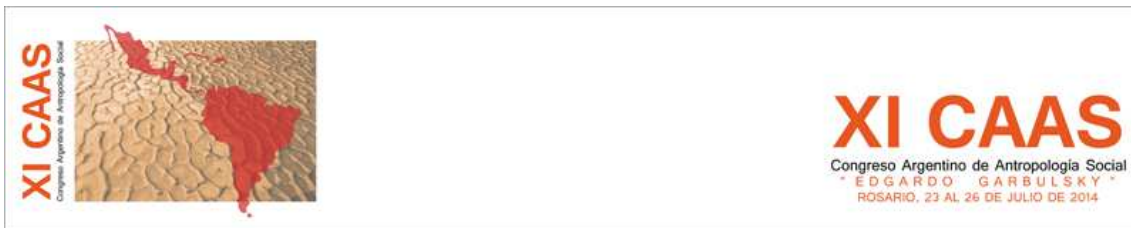
⁵La Ley local (114) de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de 1998 otorga a las defensorías zonales competencias para otorgar guardas e ingresar niños a hogares cuando haya consentimiento de los padres y los chicos. Estas medidas son ampliamente criticadas por los actores judiciales, quienes consideran que toda separación, medie o no consentimiento, debe ser puesta en su conocimiento.

⁶ Esteban era la nueva pareja de Leticia.



fundamentales para que esta madre pudiera “trabajar con ella misma”. En esta oportunidad no hubo servicio o programa que actuara complementariamente a la defensoría zonal, ya que si bien Mariana solicitó la designación de un operador al Programa de fortalecimiento familiar (externo al Consejo de los derechos) para que trabajara exclusivamente con Leticia mientras los niños estaban con la abuela, este recurso nunca fue implementado. Esto queda de manifiesto cuando Mariana refiere a que al no poder contar con el apoyo de ningún operador familiar, el “acompañamiento cuerpo a cuerpo” lo realizó ella misma “usando de su tiempo”. En este sentido, el presente caso nos habla también de un escenario institucional marcado por la falta de recursos propios y la dificultad para obtener recursos o generar acuerdos con otras instituciones que conforman el sistema de protección de la infancia.

No obstante, pareciera más allá de las dificultades mencionadas, el trabajo realizado por los profesionales de la defensoría zonal junto con Leticia dio resultados positivos, pues dos años después se estableció que los niños volvieran a vivir con ella. Fue durante un encuentro que tuve la posibilidad de observar, que Leticia y Esteban, fueron informados al respecto. Durante el mismo, pude ver a Marina comunicando la noticia con alegría y calidez, y transmitiendo al mismo tiempo que “desde la defensoría se seguirá realizando un seguimiento en lo referente al derecho a la salud y a la escolarización” de los niños. A tal fin la profesional les solicitaba que para el próximo encuentro, le proporcionararan los nombres de los pediatras que atenderían a los chicos de ahí en más. Tal y como me explicaba la profesional durante la entrevista, desde la defensoría zonal, Leticia y Esteban continuarían por un tiempo siendo citados, orientados, acompañados y supervisados en relación al cuidado de sus hijos. No obstante, la profesional se encargaba de dejarme en claro que dicho “seguimiento” sólo se haría por un tiempo limitado, ya que de lo contrario, se estaría actuando del mismo que en “el patronato”.

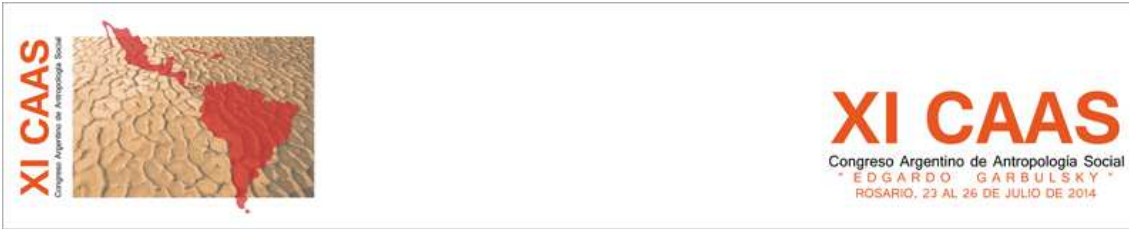


He aquí un nuevo ejemplo de cómo se encauzan los comportamientos familiares a través de técnicas suaves y “no autoritarias” (Memmi, 2003). El ejemplo permite visualizar una relación de dominación basada en la palabra, el diálogo, la construcción de vínculos de empatía entre los profesionales y los padres, y la búsqueda de consentimiento. Ahora bien, el caso evocado muestra también que la separación de los niños de su medio familiar funciona como una sanción real o potencial para aquellos padres que no logren adecuarse a la norma. Parafraseando a Didier Fassin y Dominique Memmi, si gobernar es hacer que cada uno se autogubierne de la mejor manera posible, esto no excluye la sanción y la pena para quienes mostrándose incapaces de hacer un buen uso de esta delegación de poder, a través de sus comportamientos desviados, pongan en juego el acuerdo social establecido en torno a la norma (2004: 25).

Separaciones: entre el consentimiento y la imposición

13

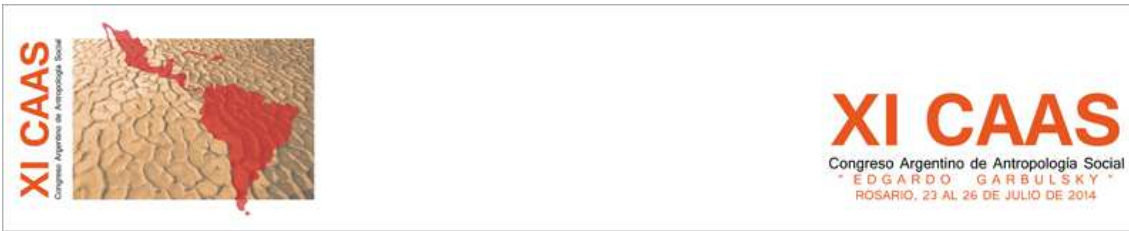
Como puede verse en el caso anterior, el consentimiento o acuerdo de los padres es buscado por los profesionales en la mayoría de los casos en los que se establece la necesidad de separar transitoriamente a un niño de su familia. Los profesionales sostienen que es “mejor”, “menos traumático” para los chicos que sus padres acuerden estas decisiones y al mismo tiempo ven en esta práctica una intervención menos intrusiva y más respetuosa de los padres. Pero también es cierto que para los agentes administrativos, contar con el consentimiento de los padres constituye el requisito necesario para disponer de separaciones, sin necesidad de solicitar la intervención del juez de familia. Ahora bien, esta práctica no sólo se observa cuando los niños quedan al cuidado de su familia ampliada – como en el caso de Leticia y sus hijos-, sino también cuando los mismos son colocados al cuidado de instituciones. Por ejemplo, esto se ve en el caso de Leandro, un niño de 9 años (que en diciembre de 2007) confió en la escuela haber sido golpeado por su madrastra. Como no era la primera vez que esto ocurría, la Guardia del Consejo de derechos de los niños determine el ingreso del niño a una



institución y dio intervención a la defensoría zonal de San Marcos. Si bien en un comienzo el padre intentó que le devolvieran a su hijo, finalmente terminó dando su consentimiento para que el mismo fuera ingresado en un hogar, y posteriormente prestó su conformidad para que la medida de protección se prorrogara sin necesidad de dar intervención a la justicia de familia (LN°16, DZSM).

Algunos interrogantes se desprenden del caso evocado. ¿Qué hubiese ocurrido si el padre de Leandro no hubiese acordado la institucionalización de su hijo? Sin lugar a dudas, la misma se hubiese llevado a cabo de todos modos por vía judicial. En este sentido, ¿en qué medida es posible decir que este tipo institucionalización sea una práctica consentida? Aplicada al ámbito de la protección de la infancia, la retórica del consentimiento invisibiliza una relación de dominación que conjuga múltiples dimensiones. No sólo se trata de la relación entre sujetos pertenecientes a una clase social desfavorecida y sujetos pertenecientes a una clase media y profesional, sino que además se trata de sujetos dotados del poder de decidir sobre la vida de los otros y de sujetos excluidos de dicho poder. Por otra parte, además de invitarnos a reflexionar sobre el modo en el que los profesionales consiguen que los padres consientan que sus hijos pasen al cuidado de otros familiares o de instituciones, y de alertarnos sobre lo relativo de estos acuerdos, el caso de Leandro por su semejanza con el de Luis que inaugura esta ponencia, nos invita a tomar dimensión sobre la alternancia de modalidades de gobierno diversas al interior de un mismo dispositivo de intervención. Si el caso de Luis fue evocado como ejemplo de un tratamiento pedagógico, suave y “no autoritario”, el de Leandro muestra que, disfrazadas de prácticas consentidas, incluso la institucionalización puede a ser a veces rápidamente implementadas, incluso sin haberse desplegado ningún tipo de “trabajo con los padres”.

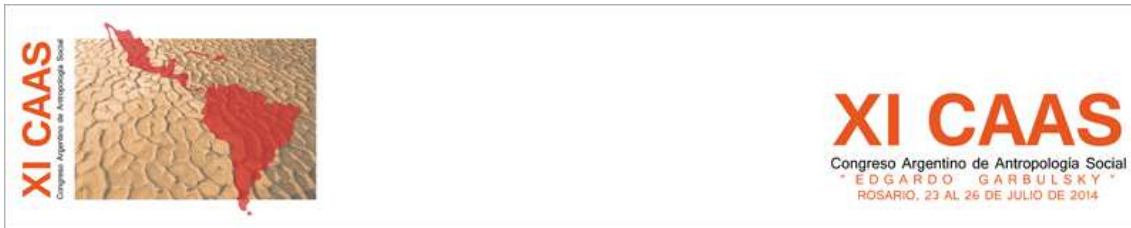
II.II. Psicologizante



Un segundo rasgo caracteriza marcadamente al “trabajo con los padres” desplegado por los agentes de las defensorías zonales: se trata de un dispositivo psicologizante en diversos sentidos. Por un lado, los profesionales utilizan permanentemente nociones e interpretaciones de tipo psicológico o psicoanalítico. Estas nociones están ampliamente difundidas y son utilizadas por abogados y trabajadores sociales, y no exclusivamente por los psicólogos, con el fin de describir, dar sentido y actuar sobre las situaciones con las que se enfrentan cotidianamente⁷. Por el otro lado, el “trabajo con los padres” es psicologizante en el sentido de apelar a la psicología propia del sujeto con el cual se interviene, a la responsabilidad individual, y al “trabajo sobre sí mismo”, foco sobre el cual se centran la mayoría de las intervenciones. Es en el marco de esto último que los profesionales se sirven de la derivación a tratamiento psicológico. Esta práctica está ampliamente difundida al interior de las defensorías zonales con el fin de transformar los comportamientos y las representaciones de los padres en torno a la crianza y el cuidado infantil. En efecto, en busca de “aprender otras formas de poner límites” y “controlar los impulsos”, los padres que castigan físicamente a sus hijos, son derivados a realizar tratamiento psicológico en hospitales y centros de salud cercanos a sus domicilios. Veamos más en detalle en qué consiste esta práctica y para ello tomemos un caso extraído de la muestra realizada en la defensoría zonal de San Marcos.

Acompañado de sus tres hijos (de 12, 10 y 6 años), el señor Costa se presentó en la defensoría zonal de San Marcos con el fin de dejar constancia que debido a que la madre de los chicos (Andrea Álvarez) “los maltrataba y les pegaba con un cinto”, los chicos se encuentran viviendo con él y su pareja hace tres meses. Por su parte, los niños manifestaron “que su madre los trata mal y que no quieren vivir

⁷ No obstante, lo paradójico es que al interior del dispositivo estudiado, del mismo modo que diversos autores (Fassin, 2004; Raveneau, 2009) han señalado respecto de dispositivos contemporáneos destinados a la gestión de poblaciones precarizadas, aquí los psicólogos no practican la psicología propiamente dicha. Ellos no hacen atención clínica y en muy pocos casos se dedican a la realización de diagnósticos propiamente dichos

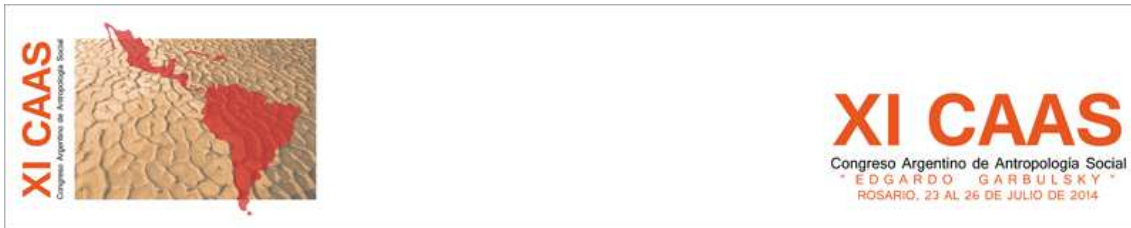


más con ella y que quieren vivir con su papá (...) Relatan también que se quedó con su mamá su hermanita Leila y que a ella también le pega”. Una semana más tarde la madre de los niños, Andrea Álvarez, fue convocada por los profesionales. Durante la entrevista, la señora manifestó su intención de continuar en contacto con sus hijos y se comprometió a comenzar un tratamiento psicoterapéutico. Así quedó consignado en los informes de los profesionales, en los que se describe que a la madre:

“no le resulta posible tener a sus hijos a cargo por las dificultades económicas que tiene y por no poder brindarles un lugar adecuado. Reconociendo también que la situación que vive le provoca angustia y a veces se pone nerviosa y la lleva, en algunas ocasiones, a pegar a sus hijos (...) La señora Álvarez se compromete a solicitar turno en el servicio de psicopatología del hospital Solari, a fin de iniciar tratamiento psicoterapéutico para afrontar sus dificultad para el control de los impulsos” (LN°14, DZSM).

Así pues, cuando con el objetivo de “corregir” los comportamientos de sus hijos o para descargar las propias tensiones, los padres recurren a los malos tratos físicos y psicológicos, los profesionales de las defensorías zonales se sirven con frecuencia de la derivación de estos últimos a tratamiento psicológico en hospitales públicos y centros de salud. A través de esta estrategia, se espera que ellos revisen sus comportamientos y representaciones e incorporen otras maneras de marcar límites, de comunicarse con sus hijos, y de canalizar sus propias frustraciones.

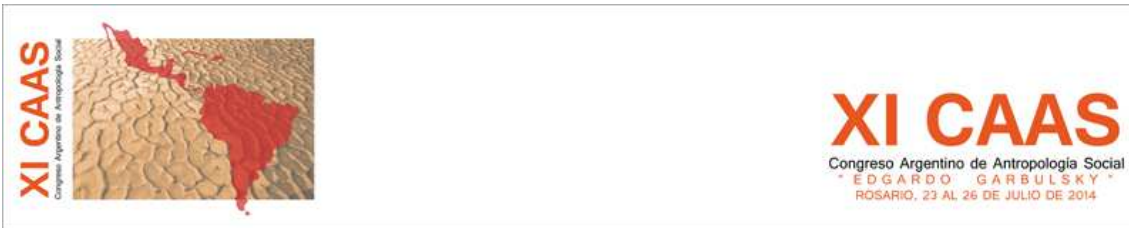
Ahora bien, en virtud del asentamiento en el que vive y de las explicaciones brindadas por la propia señora respecto de las dificultades económicas que atraviesa, se desprende que su situación económica y habitacional es acuciante. El asentamiento Los Álamos reúne viviendas extremadamente precarias y allí viven familias en situación de extrema pobreza. No obstante, esta situación es nuevamente (como en el caso de Rosa) naturalizada por los profesionales. La intervención se limita a derivar a la señora Álvarez a tratamiento psicológico, por un lado, porque se considera que este espacio contendrá las angustias que resultan de la situación de pobreza que atraviesa, por el otro, porque si desea



recuperar el vínculo con sus hijos, el mismo la ayudará a “controlar sus impulsos”. En este sentido, como diversos autores lo han señalado (Fassin, 2004; Montlibert, 1980, Llobet, 2009), el registro psicologizante, al responsabilizar a las personas e individualizar las respuestas, esconde una despolitización de las condiciones de existencia. Por su parte, Gilles Ravenau (2009), quien ha estudiado desde una perspectiva etnográfica dos instituciones de cuidado alternativo al familiar en Francia, ha sugerido que la utilización de un discurso inspiración psicológico que tiende a la individualización y la personalización en el abordaje de las problemáticas de los niños y sus familias, puede a veces también llegar a esconder tanto falta de competencias como de compromiso por parte de los profesionales (2009:3). Si bien en el marco de mi trabajo de campo he encontrado situaciones que pueden ser interpretadas en estos términos, muchas otras muestran que los profesionales se involucran y comprometen con las familias y se movilizan generando relaciones empáticas, intensas y duraderas con aquellas.

17

Ahora bien, en el caso de las defensorías zonales, me gustaría proponer además la existencia de otras dos hipótesis complementarias vinculadas con el registro psicologizante. La primera de ellas refiere a las interpretaciones psicologizantes de las problemáticas familiares. En efecto, en Buenos Aires, desde fines de la década del '60 los conceptos y teorías de la psicología y el psicoanálisis se encuentran ampliamente difundidos (Plotkin, 2003; Cosse, 2010), y como señala Valeria Llobet (2009), aquellos han penetrado exitosamente el campo de las instituciones de asistencia a la infancia. Así, estos conceptos y teorías que circulan en el ambiente de los profesionales de la protección de la infancia, forman parte de la caja de herramientas con la cual estos agentes intervienen cotidianamente. Ahora bien, frente a la situación de pobreza estructural que atraviesan muchas familias y frente a la falta de recursos institucionales para hacer frente a la misma, el registro *psi* opera, no sólo preservando a los profesionales de la angustia, la frustración y la parálisis, sino también brindándoles un encuadre concreto desde el cual actuar.

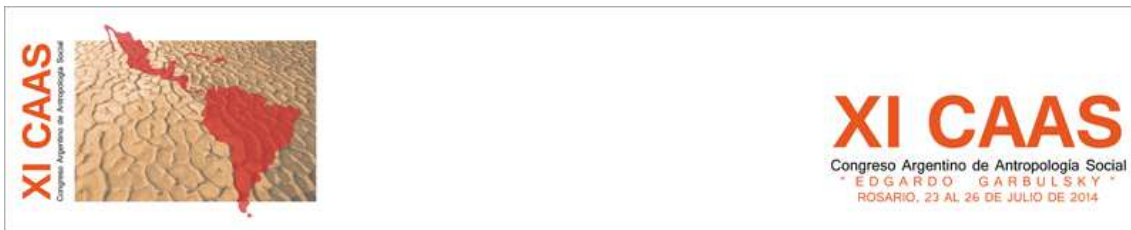


La segunda hipótesis, nos remite a la derivación a tratamiento psicológico; parecería ser que más allá del valor que efectivamente los profesionales le otorgan al mismo como dispositivo destinado a transformar subjetividades y a modificar relaciones sociales, lo cierto es que aquellos disponen de un abanico de opciones bastante limitado. Por un lado, en virtud de la cantidad de casos que atienden, ellos mismos carecen de tiempo para realizar mayor cantidad de encuentros con las familias. Por el otro, designar un operador socio-familiar que pueda visitar a la familia en su domicilio y realizar acciones socio-educativas con los padres, como se ha visto en el caso de la familia Vélez, no resulta nada sencillo. En este sentido, más allá de la “psicologización” que durante las últimas décadas ha experimentado la política social, más allá de la difusión particular que sin lugar a dudas tiene la “cultura psi” en Buenos Aires, y del valor otorgado al espacio psicoterapéutico ante los casos de “maltrato infantil”, lo cierto es que la utilización de esta estrategia, debe ser pensada también a la luz de la ausencia de otro tipo de instancias y saberes destinados a “trabajar con los padres” y “encauzar” sus comportamientos.

18

II.III. Efímero y discontinuo

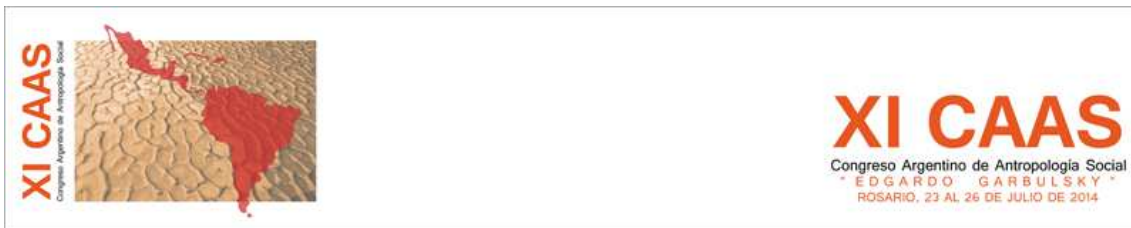
Los casos desdoblados en los apartados anteriores describen las diversas prácticas a través de las cuales los agentes del organismo administrativo de protección de la infancia aconsejan, sugieren, incitan, induce o directamente obligan a los padres a modificar sus comportamientos si no quieren ser separados de sus hijos o si desean volver a tenerlos a cargo tras una separación. El abanico de acciones es diverso y combina diferentes estilos (tonalidades de voz y formas de dirigirse a los padres) y estrategias (encuentros más o menos frecuentes con los padres, derivación a tratamientos psicológicos, solicitud de un operador socio-familiar para que “acompañe” de cerca a la familia, indicación de controlar la salud de los niños, etc.). Ahora bien, las situaciones evocadas (a través de la observación o del análisis de documentos) remiten a fragmentos de



intervenciones. Con el fin de relativizar “el trabajo con los padres” y visibilizar lo efímero y lo discontinuo que puede resultar muchas veces el mismo, el siguiente análisis propone colocar el caso en perspectiva temporal. Esta vez el caso fue relevado en la defensoría zonal de Las Lomas, y remite a situaciones de castigo físico y emocional de los padres sobre sus hijos. La información obtenida fue además enriquecida en una charla informal con dos de los profesionales intervinientes.

Es a través de una carta enviada por un maestro de escuela primaria, que la defensoría zonal toma conocimiento de la situación de Román, un niño de 10 años, que vive en la Villa Pergamino, y relató ante su maestro haber sido maltratado por su padre. La carta remite en primer lugar a una escena en la que su padre, encontrándose en estado de ebriedad, agrede físicamente a su esposa (la madre de Román). En dicho episodio, Román y sus hermanos intentan detenerlo y al hacerlo reciben golpes de su parte. La correspondencia es extensa, describe diversos castigos y penitencias a las que los chicos son sometidos por el padre, menciona que la madre, aunque en menor medida que el padre, también tiene problemas con el alcohol y refiere al pasar que este último “había manoseado” a una de sus hijas (con comillas en el informe escolar).

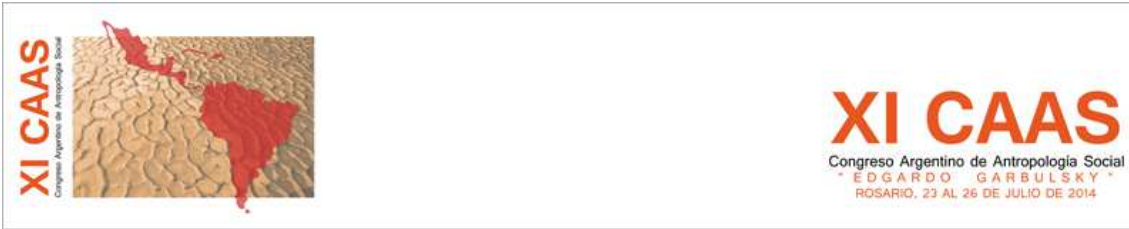
Como es habitual, al recibir la carta, los profesionales de la defensoría zonal citaron a la familia de Román. A comienzos del mes de abril de 2008, los padres acompañados de los chicos respondieron a la convocatoria hecha por la institución. Veamos a continuación, las indicaciones que los profesionales realizaron a los padres, y detengámonos en un segundo momento sobre lo que sucedió posteriormente con este caso. Dichas prescripciones quedaron registradas en un “Acta compromiso” (del tipo de la que la madre de Luis firmó cuando se comprometió a no castigar más físicamente a su hijo), que los profesionales redactaron y los padres firmaron. Allí quedo expresado que estos últimos:



“(....) son conscientes de su problema de relación y que se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios en pos del bienestar y desarrollo de sus hijos (...) que se comprometen a recurrir a tratamiento psicológico en forma urgente ambos de forma independiente y como grupo familiar (...) que se comprometen a asistir a grupos de reflexión y ayuda en relación al tema de la violencia y exceso con el alcohol (...) que se presentarán en esta defensoría zonal el 30/04/2008 a las 10h30 con sus hijos (...)” muñidos de las distintas pruebas de que han emprendido los tratamientos consignados (LN°5, DZLL)

Una vez más, la derivación a tratamiento psicológico es la respuesta escogida por los agentes institucionales en el abordaje de estos padres. Ahora bien, más allá estas numerosas indicaciones a realizar distintos tratamientos psicoterapéuticos -seis meses más tarde de aquella primera intervención-, al momento de realizar el relevamiento del legajo, la familia no ha vuelto a presentarse en la defensoría zonal. Aprovecho que a mi lado están algunos de los integrantes del equipo que ha llevado el caso para preguntarles sobre la evolución del mismo. Pablo (abogado) y Luciana (trabajadora social) admiten que en realidad no se ha hecho mucho al respecto, me cuentan que como los padres no volvieron a presentarse, ellos han pedido informes a la escuela y pareciera que la situación está más calma. En parte, los tranquiliza saber que el maestro de Román, a quien ambos definen como muy “piola”, está con un ojo puesto en el niño y su familia. Sin embargo, Luciana piensa que desde la defensoría zonal debería realizarse algún tipo de intervención con los padres, volver a citarlos. A su entender, los relatos de Román a cerca de los castigos y penitencias propinadas por su padre ameritarían algún tipo de “seguimiento” por parte de la defensoría zonal. Pero para Pablo “con tantos casos resulta difícil”, y además, según él, “los padres reaccionaron bien y seguir interviniendo sería demasiado intrusivo” (Notas de campo, 12 de enero de 2008).

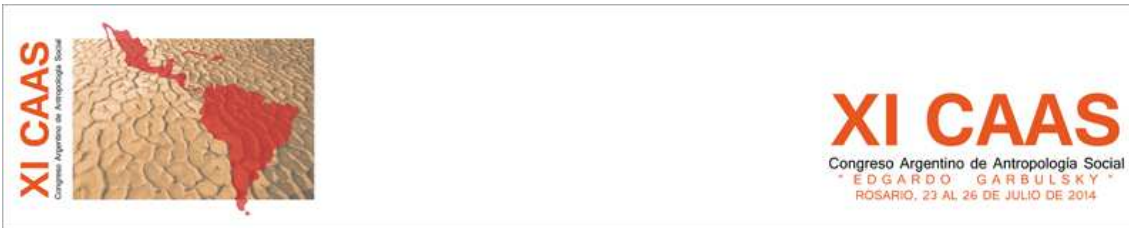
Sin lugar a dudas, numerosos casos observados muestran que la ausencia o falta de cooperación de los padres puede conducir a los profesionales a amenazar a estos últimos con la posibilidad de tomar una “medida excepcional de protección de derechos” (Art. 39, Ley 2661) -que supone la intervención judicial- o a adoptarla



efectivamente. No obstante, el ejemplo mencionado recientemente muestra que también, cuando los padres no cooperan con los profesionales, no siempre aquello sucede. Como he intentado mostrar, los casos pueden ser objeto de seguimientos esporádicos e incluso caer el olvido (Grinberg, 2008). Al menos dos elementos se combinan haciendo de esto una práctica frecuente. Por un lado, los profesionales de las defensorías zonales desean diferenciarse de los actores judiciales, de sus modalidades de intervención y de lo que aquellos identifican como el intervencionismo o el “control social” desplegado por ellos. Por el otro, las defensorías zonales trabajan sobrecargadas de casos, y además no sólo carecen de recursos humanos propios y/o disponibles para visitar a los padres en sus domicilios, sino que además, carecen de competencias para obligar a los padres a presentarse en la institución. En consecuencia, su intervención depende en gran parte de que los padres respondan a las citaciones. Para que esto suceda, es preciso primero que las familias reciban las notificaciones, algo que no resulta sencillo ni tampoco siempre sucede.

21

Ahora bien, aún cuando las citaciones llegan a manos de los padres, si estos no responden a las mismas, los profesionales de las defensorías zonales no poseen demasiadas herramientas para obligarlos a hacerlo. Si presentarse en el domicilio familiar es una práctica que puede llevarse a cabo en algunos casos, lo cierto es que la falta de tiempo, la distancia que separa las defensorías de las villas y la dificultad que a cualquier “extranjero” supone moverse dentro de ellas, se combinan haciendo de esta práctica algo bastante poco habitual. En tal sentido, la observación minuciosa de las prácticas cotidianas permite relativizar las intenciones de esta política protección de la infancia, y de sus alcances reales en tanto tecnología destinada “gobernar a las familias”. Como hemos visto, es la imagen de una política que dispone de medios escasos y cuya concretización es también modesta, lo que mejor parece ilustrar al “trabajo con las familias” desplegado por el organismo de protección administrativa del sistema de protección de la infancia. Siguiendo a Didier Fassin (2005), esta desproporción



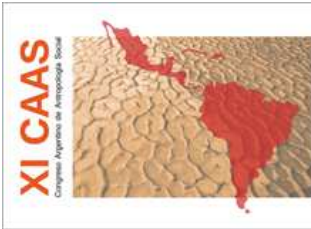
entre lo que la política “pretende ser y lo que ella es efectivamente”, constituye una clave fundamental no solo para comprender el modo en el que desde la política de protección de la infancia, se encauzan, orientan y conducen a las madres y padres pobres, sino también para avanzar en el estudio de los procesos de subjetivación que resultan de las mismas.

En efecto, ha sido dicha desproporción entre la retórica y la práctica -que justamente la etnografía nos permite visibilizar-, lo que ha pasado inadvertida en muchos de los pioneros estudios de orientación foucaultiana interesados por los dispositivos de protección de la infancia (Donzelot, 1977, Meyer, 1977, Guemureman y Daroqui 2001). Al abonar la imagen de un control social sin límites ni contradicciones, que se ejerce sobre sujetos dóciles y postular al mismo tiempo una adecuación entre la retórica de la política y la práctica, estos estudios, nos han proporcionado una imagen parcial de la política, de sus alcances y efectos concretos (Serre, 2008).

22

Conclusiones:

Esta ponencia se ha propuesto estudiar el “trabajo con los padres”, desplegado por los agentes de los organismos de protección administrativa, en la marco de reconfiguración política e institucional resultante de la aplicación de la Ley 26061 de 2005. En tal sentido, he mostrado como, dichos agentes despliegan distintas estrategias con el fin de modificar las representaciones y los modos de ser y hacer de los padres, con el fin transformarlos en sujetos capaces de cuidar a sus hijos. Así en primer lugar, hemos visto que este dispositivo de gobierno se cimienta de modos de acción pedagógicos, suaves, sutiles y “no autoritarios”. La palabra, la búsqueda de consentimiento y la construcción de lazos de empatía entre los profesionales y las familias nutren las distintas estrategias destinadas a encauzar a los padres. No obstante, la existencia de otros modos más intrusivos y autoritarios existen alternadamente y pueden desplegarse toda vez que aquellos que no logren “autogobernarse”. En un segundo momento, hemos mostrado que el



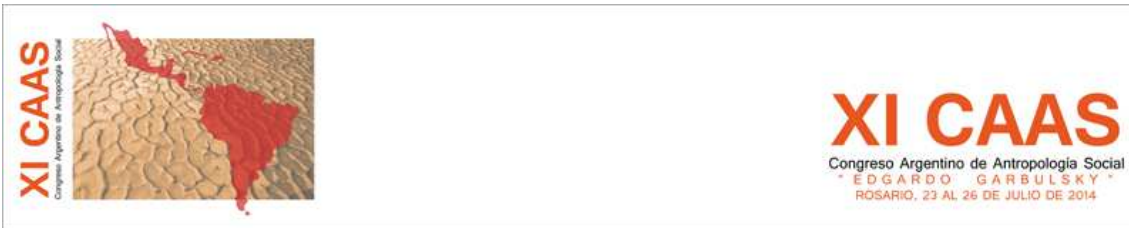
XI CAAS
Congreso Argentino de Antropología Social
"EDGARDO GARBULSKY"
ROSARIO, 23 AL 26 DE JULIO DE 2014

dispositivo es psicologizante: no sólo porque apela a nociones propias de la psicología o el psicoanálisis para explicar los problemas de las familias y los comportamientos de los padres y sus hijos, y porque hace del tratamiento psicológico una de sus estrategias más habituales, sino fundamentalmente porque apela a la psicología individual, al trabajo sobre uno mismo, como estrategia destinada a transformar las subjetividades. Al hacerlo, como se ha visto, las condiciones sociales de existencia quedan naturalizadas y opacadas detrás de las problemáticas individuales de orden psicológico o psiquiátrico. No obstante, he subrayado también el carácter "funcional" de este tipo de respuesta, en un escenario caracterizado por familias inmersas en la pobreza estructural y falta de soluciones institucionales para hacer frente a la misma. Finalmente, he propuesto que el "trabajo con las familias" puede muchas veces ser efímero y discontinuo. He mostrado que estas propiedades resultan de una configuración compleja que combina tanto la sobrecarga de trabajo y la falta de recursos, como las convicciones profesionales. A través de este recorrido, esta ponencia se ha propuesto visibilizar los hiatos entre la retórica y la práctica de la política de protección contemporánea de protección de la infancia basada sobre la preservación de los niños en el seno de sus familias de origen y el trabajo con los padres como eje de la intervención.

23

Bibliografía

- Cosse, Isabella. (2010). "Desconciertos frente al nuevo modelo de crianza. Madres y padres en la Argentina de los años 1960", en *Las Infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1980-1960)*, Prohistoria, Rosario, (236-256).
- Daroqui, Alcira & Guemureman, Silvia. (2001). *La Niñez injusticiada*. Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- Donzelot, Jacques (1977), *La police des familles*, Ed. Minuit, Paris.
- Fassin, Didier. (2004). *Des maux indicibles. Sociologies des lieux d'écoute*. Ed. La Découverte, Paris.
- Fassin, Didier y Dominique Memmi. (2004). « Le gouvernement de la vie, mode d'emploi », en Fassin D., Memmi D. (dir.), *Le gouvernement des corps*, Paris : Éditions de l'EHESS, coll. « Cas de figure ».



Fassin, Didier. (2005), Biopouvoir ou biolégitimité ? Splendeurs et misères de la santé publique, en Marie-Christine Granjon (dir.), *Penser avec Michel Foucault : théorie et critique et pratiques politiques*. Paris : Karthala. (161-181).

Foucault, Michel. (2001). « Le sujet et le pouvoir ». En Foucault Michel, *Dits et écrits*, 1954-1988, tomo. II, Paris : Gallimard.

Grinberg, Julieta. (2008). Transformaciones en el tratamiento de la "niñez en riesgo". Reflexiones sobre un dispositivo de "protección" a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires, en *Revista Cuadernos de Antropología Social N° 27*, "Política, Estado y gobierno. Etnografía de los procesos políticos", Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras-UBA, Buenos Aires, 2008, (pp. 156-173).

Memmi, Dominique. (2003), « Faire consentir : la parole comme mode de gouvernement et de domination ». En : Jacques Lagroye (dir.), *La politisation*, Paris: Belin

Meyer, Philippe. (1977). *L'enfant et la raison d'État*, Ed. Seuil, Paris.

Montlibert, Christian. (1980). « L'éducation morale des familles ». En: *Actes de la recherche en sciences sociales*. Vol. 32-33, abril/junio, (65-76).

Llobet, Valeria. (2009), "Las políticas sociales para la infancia, la psicología y el problema del reconocimiento", *Revista Investigaciones en Psicología*, Año 14, Volumen 2.

Plotkin, Mariano. (2003). *Freud en las Pampas. Orígenes y desarrollo de una cultura psicoanalítica en la Argentina (1910-1983)*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Ravenau, Gilles. (2009). « Psychologisation et désobjectivation des rapports sociaux dans le travail social aujourd'hui. Le cas des Maisons d'enfants à caractère social ». En : *Journal des anthropologues, Anthropologie, psychanalyse et État* Vol.116-117, (443-466).

Serre, Delphine. (1998). « Le 'bebe superbe'. La construction de la deviance corporelle par les professionnel(les) de la petite enfance ». En : *Sociétés Contemporaines*, N° 31, (107-127).

Villalta, Carla (2010). "La administración de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales". En: *Estudios en Antropología Social*, No. 2, Vol. 1, pp. 81-99. Buenos Aires: CAS/IDES.